



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Coberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2022-MPA-A

Abancay, 17 de junio del 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 078-2020-MPA-A, Resolución de Alcaldía N° 165-2021-A-MPA, Informe N° 010-2022-2022-SGPR-GPPR-MPA, Informe N° 229-2022-GPPR-MPA, Informe N° 0253-2022-GM-MPA, Opinión Legal N° 0175-2022-GAJ-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el cargo del estado constitucional de derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 3 del inciso 7.3° del artículo 7° señala que el titular de la entidad es responsable de "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente"; de igual forma, el numeral 13.3 del artículo 13° del decreto referido precisa que "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual establece disposiciones teóricas para que las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y gobiernos locales; así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos locales y regionales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales del presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recurso para los periodos correspondientes;

Que, por medio de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, aprueba la modificación de la "GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL", la cual señala que el Plan Operativo Institucional, comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un periodo no menos de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI; estableciendo su registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades provinciales Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Coberanía Nacional"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2020-MPA-A de fecha 16 de febrero del 2020, se aprueba la conformación de la Comisión de Programación Presupuestaria y Formulación Multianual Presupuestaria, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 165-2021-A-MPA de fecha 14 de mayo del 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024, por ser un instrumento de gestión que contiene la programación de las actividades necesarias de los distintos órganos de la entidad, que busca alcanzar los objetivos institucionales y metas presupuestales;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-2022-SGPR-GPPR-MPA de fecha 18 de mayo del 2022 la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, remite un ejemplar del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 para su respectiva aprobación, en tal contexto, por medio del Informe N° 229-2022-GPPR-MPA de fecha 18 de mayo del 2022 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, ampara la petición y solicita la aprobación mediante acto resolutorio por el titular de la entidad precisando que se realizó el registro a través del aplicativo del CEPLAN V.01, debiendo publicarse en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, por medio del Informe N° 0253-2022-GM-MPA de fecha 18 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, después de haber revisado previamente, señala que la Programación Multianual de Presupuesto de la entidad debe ser aprobada por el titular de pliego; asimismo, a través de la Opinión Legal N° 0175-2022-GAJ-MPA de fecha 13 de junio del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2023-2025 de la Municipalidad Provincial e Abancay;

QUE, ESTANDO ANTE LO EXPUESTO Y CONTANDO CON LOS VISTOS FAVORABLES DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y NORMAS AFINES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual para el periodo 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Abancay, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planificación y Racionalización y Sub Gerencia de Logística, el monitoreo de su ejecución, control y evaluación del Plan de Operativo Institucional – POI para el periodo 2023-2025 y todo lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas señaladas en el párrafo anterior y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

CPC. Guido Chahuaña Maldonado
ALCALDE